

SOLAZZI, S.: *Diritto di accrescimento e testamento dei militari*, en SJ, 97-107.

El autor parte de la afirmación (que cree ver confirmada en las fuentes), de que los clásicos interpretaron como adecuada manifestación de llamada solidaria—y se vió en ello la base del *ius adscrescendi*—la institución de dos personas en la misma cuota.

Luego se pregunta si ocurrirá lo mismo en el *testamentum militis*, puesto que es preciso también determinar en este caso si el militar prefirió el acrecimiento o la llamada *ab intestato*. Concretamente, el autor se pregunta si la *coniunctio re et verbis* constituye suficiente manifestación de voluntad del soldado respecto al acrecimiento. El autor se inclina radicalmente por la solución negativa. Para el *testamentum militis*, la institución conjunta, en la misma cuota, no implica voluntad de acrecer y rechazo de la sucesión *ab intestato*. De ello deduce que la *coniunctio* por sí no es base de acrecimiento. Este es un fenómeno que tiene sus raíces en el carácter de la *hereditas* romana; la voluntad es elemento secundario y subsidiario, frente al principio jurídico que, en el testamento normal (no del *miles*), excluye la sucesión intestada.

SOLAZZI, S.: *Unum testamentum duarum hereditatum*, en «Labeo», I, 1955, 2, 190-194.

Frente a la afirmación de Gayo, II, 180, *certe unum est testamentum duarum hereditatum*, insiste de nuevo en sus ataques (antes en SDHI 19,114) y sostiene que el pensamiento romano respecto a la sustitución pupilar en época clásica fué el siguiente: a) Dos testamentos con dos herencias; b) Un solo testamento con una sola herencia. Los dos principios resumen el pensamiento divergente de los autores. Niega Solazzi, en conclusión, la claridad de la afirmación gayana antes citada.

A. D'ORS, P. FUENTESECA, A. PÉREZ GÓMEZ (Santiago)

RESEÑA DE TRABAJOS ESPAÑOLES HISTORICO-CANONICOS. IX (*)

Con el propósito de acercarnos lo más posible a las directrices marcadas por quien habitualmente confecciona estas reseñas, vamos a presentar una visión de conjunto de los trabajos españoles más significativos que como aportación a la historia del Derecho canónico han aparecido en las más recientes publicaciones, si bien con la convicción de no imitar ni la capacidad de síntesis ni el acertado espíritu de selección y apreciación de quien con tan ventajosa diferencia nos hace partícipes de esta tarea.

(*) En I (vol. XV del "Anuario") se indicaron el criterio y las líneas generales que se siguen en estas reseñas.

Antes de proceder a la enumeración, sistemáticamente imperfecta, de estos trabajos, creemos oportuno hacer dos observaciones. La primera es referente a la «Revista Española de Derecho Canónico». Esta publicación periódica continúa recogiendo en sus páginas trabajos muy apreciables como contribuciones a la historia del Derecho canónico en muy diversos aspectos. Como nota sintomática de esta tendencia observemos que en el número tercero del volumen IX (año 1954) todos los trabajos de más envergadura, que son los que integran la primera parte o «Estudios» de la revista, son de un marcado carácter histórico, y aun en los trabajos cortos que se publican en forma de notas, uno de ellos «Religiosas docentes, hospitalarias y misioneras a fines de la Edad Media», responde a la misma tendencia histórica. La segunda se refiere a una colección de trabajos, de aparición periódica, que pese a lo reciente de su nacimiento ya cuenta con un gran prestigio meritoriamente ganado. Se trata de las publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos establecido en Roma que bajo el título de «Anthologica Annua» vienen editándose, agrupadas en gruesos volúmenes anuales, a partir de 1952. El nuevo anuario o antología nace con la finalidad de recoger los estudios e investigaciones de competentes especialistas que trabajan en los archivos y bibliotecas vaticanas sobre temas diversos de las distintas ciencias eclesiológicas. No es una revista dedicada a una materia exclusiva, pero a juzgar por los tomos publicados hasta el presente los temas histórico-canónicos tendrán en ella lugar destacadísimo. Aunque en las líneas siguientes hagamos alusión a este grupo de trabajos, creemos de justicia hacer un elogio, somero para que no llegue a halago o adulación, del todavía joven órgano del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos en Roma. Los autores que han escrito para él han demostrado claro temperamento de investigadores y perfecta asimilación de la más seria y científica metodología. El propósito manifestado por esta revista en la primera página de su aparición, junto con los frutos reales ofrecidos, hacen concebir la esperanza de que el papel de «Anthologica Annua» en la historia del Derecho canónico ha de ser fecundo y decisivo.

Sobre fuentes encontramos dos trabajos, principalmente. El de Jiménez y Martínez de Carvajal, ya recogido en otro lugar de este mismo número del ANUARIO, titulado *El Decreto y las Decretales, fuentes de la primera Partida de Alfonso el Sabio* («Anthologica Annua», 1954, páginas 239-348), y el de Losada Cosme acerca de la *Unificación interna del Derecho y las colecciones anteriores a Graciano* («Revista española de Derecho canónico», 1955, págs. 353-382). Ofrece el profesor de Historia del Derecho Canónico en la Pontificia de Salamanca las líneas fundamentales de evolución hasta llegar a la unidad jurídica que representa el Decreto de Graciano a partir de una fase acientífica y asistemática, evolución en la que representan jalones serios importantes las Colecciones Adriana e Hispana, así como Ivo de Chartres y Bernoldo. Aunque de modo muy incidental podríamos aludir en este párrafo, ya

que comienza por ordenar las fuentes del ordenamiento jurídico de la Iglesia a partir del siglo II en su diversa variedad de disposiciones conciliares, sinodales, tradición y costumbres, a la obra de Salazar Arias, *Dogmas y cánones de la Iglesia en el Derecho romano* (Instituto Editorial Reus, Madrid, 1954, un volumen de 358 páginas), en la que se recogen abundantes materiales y se adoptan peculiares puntos de vista en un tema tan interesante para la historia del Derecho canónico.

Entre los estudios sobre documentos destaca el trabajo de Monseñor Rius Serra, *San Raimundo de Peñafort, Diplomático* (Barcelona, 1954, un volumen de XVI + 353 páginas), selección de documentos, muchos de ellos inéditos, sobre la vida y canonización del Santo, acompañados del estudio y solución de diversos problemas que en torno a esta personalidad se plantean. Por lo que respecta a documentos históricos, resulta notable la contribución de «*Anthologica Annua*». Melquiades Andrés presenta el catálogo de los *Manuscritos teológicos de la Biblioteca Capitular de Palencia* («*Anthologica Annua*», 1953, págs. 477-548), que si bien resulta de sumo interés para el estudio de la llamada escuela teológica salmantina, contiene algunos manuscritos interesantes para el canonista. Demetrio Mansilla ha comenzado a elaborar la relación de los *Fondos españoles de archivos romanos*, abriendo una sección en «*Anthologica Annua*» en la que se dará cuenta de la abundante documentación que se halla esparcida por archivos y bibliotecas italianos. En esta *Primera relación documental* (118-1447) se da el resultado del estudio del armario XXXII, 3, 4 y 5 del Archivo Vaticano, siendo 134 los documentos extractados con el intento de reproducir sustancialmente, y con la mayor facilidad posible, el contenido de cada pieza documental («*Anthologica Annua*», 1954, págs. 393-457). En la misma línea de investigación sobre documentos, Olarra Garmendia publica un *Catálogo de los códices 418-498 de la Biblioteca de la Embajada de España cerca de la Santa Sede* («*Anthologica Annua*», 1954, págs. 457-691), relación de documentos, impresos y bulas referentes a España o a los dominios españoles, importante para el estudio de la presencia de España en Roma. El *Compendio Bulario indio*, de Baltasar de Tobar, ha sido editado por las «Publicaciones de la Escuela de los Estudios Hispano-Americanos» de Sevilla (1954, tomo I, LIII + 558 páginas), bajo la dirección y con los estudios de Gutiérrez de Arce, donde encontramos transcripciones de letras pontificias y otros documentos canónicos interesantes para el estudio del período de 1493 a 1694.

José Vives ha publicado en su *Bibliografía hispánica de Ciencias Histórico-Eclesiásticas*, la *Bibliografía de 1949-1950* («*Hispania Sacra*», 1953, julio-diciembre, núm. 12, págs. 1-235), nutrido repertorio de trabajos españoles y extranjeros de fondo histórico, en el que no faltan los de interés jurídico canónico. En el campo del Derecho constitucional atrae la atención el artículo de Antonio María Javierre, *La sucesión apostólica y la Prima Clementis* («*Revista española de Teología*», 1953, páginas 483-519), y las notas de Pablo Pinedo al «*Dictionnaire de Droit*

canonique» referentes a «Historia de la Jurisdicción («Revista Española de Derecho Canónico», 1955, págs. 237-242). Para el estudio de algunas diócesis en particular, encontramos el trabajo de Guastavino Galleut, *Nuevos datos para el episcopologio marroquí* («Anales del Instituto de Estudios Africanos», 1953, págs. 75-88); el de Domínguez Ortiz, *Un informe sobre el estado de la Sede Hispalense en 1581* («Hispania Sacra», 1953, págs. 181-195); el de Ubieto Arteta, *Episcopologio de Alava (siglos IX-XI)* («Hispania Sacra», 1953, págs. 37-55), trabajo basado en documentos auténticos con apreciaciones críticas al estudio de otros tratadistas anteriores; el de Goñi Gaztambide, *El vasco y la elección de Obispo de Pamplona en 1530* («Revista Española de Derecho Canónico», 1955, págs. 743-751); dos sobre las diócesis de Murcia y Cartagena: uno de Juan Torres Fontes, *El Obispo de Cartagena en el siglo XIII* («Hispania», 1953, págs. 339-401 y 516-580), y otro de Antonio Ruiz Campillo, *El Arzobispo de Cartagena y su capital en Murcia* (Cartagena, 1955, 99 páginas), y, por último, el de Rivera Recio sobre *La erección del Obispado de Albarracín* («Hispania», 1954, págs. 27-52).

Se registran estudios biográficos sobre figuras de destacado relieve en diversos aspectos de la historia de la Iglesia española o indiana. Sobre el Cardenal Arzobispo de Toledo Pedro Iguanzo (1764-1836) apareció un trabajo de Melchor de Pobladora en «Hispania Sacra» (año 1952, julio-diciembre, págs. 327-338), transcripción y comentario de la *Semblanza del Cardenal*, de Fernández Cortina (1794-1854). Bajo el título de *Centenario del nacimiento de un obispo valenciano*, publica Adelaido Carcel una nota biográfica del Padre Luis Amigó Ferrer, con interesantes datos acerca de la colaboración presentada en los Tribunales de menores por los Terciarios Capuchinos («Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios», 1949, noviembre-diciembre, págs. 59-64). Una vez más hemos de citar a Demetrio Marsilla por un artículo sobre el *Cardenal hispano Pelayo Gaitán* (1206-1230) («Anthologica Annua», 1953, páginas 11-66), trabajo construido a base de documentos auténticos de los registros vaticanos, en el que presenta los rasgos fundamentales de esta interesante figura de la política eclesiástica del medievo. Se completa la interesante biografía del Cardenal con unas notas sobre sus relaciones con la Iglesia española y su actividad como auditor de causas en la Curia Pontificia. La misma figura histórica ha sido objeto de un estudio realizado por José María Fernández Catón, *El Cardenal leonés Pelayo Albanense* («Archivos leoneses», 1953, págs. 97-113). Sobre el tema *El Cardenal Vives y la codificación del Derecho canónico*, publica el P. Agatángel de Langasio un trabajo en que analiza la actividad de dicho Cardenal en las Comisiones encargadas de la codificación, distinguiéndose las aportaciones directas de las indirectas y las positivas de las negativas («Revista Española de Derecho Canónico», 1955, págs. 457-475). A este grupo de publicaciones pertenece el artículo de José María de Garganta titulado *Una biografía inédita de D. Fray Juan Tomás de Rocaberti, arzobispo y virrey de Valencia* («Anales del

Centro de Cultura Valenciana», 1952, mayo-diciembre, págs. 322-344), estudio del manuscrito 148 de la Biblioteca Universitaria de Valencia.

Por lo que respecta al estudio histórico de figuras españolas relevantes en la Iglesia de Indias, recogemos en primer lugar las producciones en torno a Santo Toribio de Mongrovejo. La vieja controversia acerca de la patria del Santo ha tomado cuerpo con una obra de Feliciano Redondo Cabeza, *Santo Toribio Aljonso de Mongrovejo, natural de Villaquejida* (Oviedo, 1954). La antítesis de la polémica está representada por Rodríguez Valencia, quien sostiene ser Mayorga, pueblo cercano a Villaquejida, el lugar donde vió la luz el Santo, antítesis que si bien se ha manifestado en artículos sueltos habrá de ser confirmada con razones y documentos en una obra que sobre el Santo está a punto de editar el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sobre *Fray Martín Ignacio de Loyola, cuarto obispo de Paraguay y Río de la Plata* (1603-1606), escribe Raúl A. Molina un artículo recogiendo aspectos biográficos e ideológicos apoyados en documentos que se transcriben («Missionalia Hispanica», 1953, págs. 21-71), y sobre *El gobierno episcopal del Ilmo. Sr. Fray Luis López de Solís, agustino*, a modo de reseña biográfica de este Obispo de Quito, con constancia de su actividad evangelizadora y de fundación de iglesias y monasterios, ha aparecido en «Archivo agustiniano» (1954, págs. 201-231) un estudio del Padre José María Vargas.

Para completar el cuadro de figuras de relevancia histórica que han centrado la atención de estudiosos en esta época que reseñamos, hemos de aludir al volumen titulado *Los Salmanticenses: su vida y su obra* (Madrid, 1955, XLI + 277 páginas), del P. Llamas Martínez, compendio biográfico del célebre grupo de teólogos carmelitas, con un interesante estudio sobre el proceso inquisitorial a que dió lugar la tesis, por ellos mantenida, acerca de la Inmaculada: a una traducción que B. M. Quintana ha hecho de un artículo italiano de Nassali Rocca acerca de los más recientes estudios italianos sobre el Papa Alejandro VI («Arbor», 1954, págs. 494-503), y a dos intervenciones del actual Pontífice Pío XII: el *Discurso en la canonización de Pío X* («Atenas, 1954, páginas 149-152) y el *Radiomensaje de Su Santidad al clero y pueblo de Salerno con motivo del reconocimiento canónico de las reliquias de San Gregorio VII* («Ecclesia», 1954, núm. 680, págs. 6 y 7).

Entre los numerosos estudios acerca del derecho de religiosos encontramos algunos de carácter jurídico general, y junto a ellos otro grupo cuyo interés histórico está vinculado a institutos concretos. En primer lugar el trabajo del P. Ignacio Sicard, S. J. sobre *La reforma de los religiosos intentada por Clemente VIII*, que comprende sólo dos capítulos de su tesis doctoral de contenido más ambicioso. Los capítulos publicados se refieren a «La obra legislativa de Clemente VIII» y «Los Decretos generales y su fuerza obligatoria», más un repertorio de las materias contenidas en los Decretos generales que han dejado sentir su influencia en las Constituciones de las órdenes religiosas y en

el Código de Derecho canónico. A un problema netamente jurídico-canónico responde el trabajo del P. Ignacio Rodríguez, *El origen histórico de la exención de los religiosos* («Revista Española de Derecho Canónico», 1955, págs. 583-608), analizando las circunstancias históricas que ocasionaron la concesión del privilegio de exención, especialmente las cuestiones referentes a la enseñanza universitaria. De gran utilidad para el estudio histórico de las órdenes monásticas, régimen monacal y reforma de Montecasino es el tomo CXV de la B. A. C., *San Benito, su vida y su regla* («Editorial Católica», Madrid, 1954, XX + 760 páginas). La obra, en la que se traducen los textos fundamentales, contiene un meritorio trabajo de comentario y anotaciones, realizada por padres del monasterio de Montserrat, bajo la dirección del P. Dom García M. Colombas, que completa la edición con sugestivas introducciones.

Como trabajos de carácter más concreto vamos a mencionar los siguientes: una *Reseña histórica de la fundación del convento de Santa Clara de Palencia*, editado en esta ciudad en 1953, refiere una serie de datos sobre donaciones de los Almirantes Enriquez al monasterio y acerca del derecho de Patronato; el *Libro de la invención de esta imagen de Guadalupe y de la erección y fundación de este monasterio...*, de Diego de Ecija, editado en Cáceres en 1953, con una introducción de Fray Arcángel Barrado Manzano, alcanzando la edición un volumen de 436 páginas; una historia del convento de Santo Domingo de La Coruña, *La Orden Dominicana en La Coruña*, de Fray Aureliano Pardo Villar (Diputación Provincial de La Coruña, 1953, pág. 140); un trabajo aparecido en la revista «Berceo» (año 1954, págs. 45-66) sobre la historia de *El convento de Nuestra Señora de Gracia de Campolapiente de Cornago*, de Manuel Ovejas; una reseña biográfica de José Rignatelli acompañada de un estudio sobre la extinción de la Compañía de Jesús, escrita por Francisco Mateos bajo el epígrafe de *Apostillas a una canonización* («Razón y Fe», 1954, págs. 169-184); una reseña histórica sobre las vicisitudes de *El convento de San Francisco de Laredo* («Altamira», 1954, números 1-3, págs. 106-191), por Bustamante Callejo, con referencia a los pleitos mantenidos entre el monasterio y el Cabildo de la iglesia compostelana hasta conseguir unas capitulaciones; un estudio de José María Recondo, *Proyectos fundacionales en Javier en los siglos XVII y XVIII* («Razón y Fe», 1955, págs. 507-518) a tenor del descubrimiento en el Archivo de los Padres Escolapios de Sos del Rey Católico, del documento «Fundación de un colegio o casa de residencia de la Compañía de Jesús en la villa de Sos o en otra parte de sus cercanías con la asignación de bienes y su dotación», y el artículo de Fray Ignacio Omalchevarría, *Religiosas docentes, hospitalarias y misioneras a fin de la Edad Media* («Revista española de Derecho canónico», 1955, págs. 989-1003). También podríamos aludir a las notas de carácter histórico que Salvador Canals Navarrete incluye en su reciente obra *Instituto secular y estado de perfección* (Madrid, 1954, 200 págs.).

Por lo que respecta al Derecho misional, son tan abundantes las pro-

ducciones que hemos llegado a conocer como aportación de datos de interés para el historiador de Derecho canónico que apenas si contamos con espacio para hacer de ellos una relación escueta. Citaremos los siguientes: *Los misioneros franciscanos de Méjico en el siglo XVI y su sistema penal respecto de los indios* («Archivo Ibero-Americano», 1953, páginas 385-440), de Rodríguez Pazos; *Los misioneros franciscanos de Méjico y sus hospitales para indios* («Archivo Ibero-Americano», 1954, páginas 339-378), del mismo autor; *El Apóstol Santiago en las misiones franciscanas de Méjico* («Archivo Ibero-Americano», 1954, págs. 385-388), del mismo autor; *El Colegio Franciscano de Propaganda Fide de Moquegua (1775-1825)*, de Fernando Domínguez (Madrid, «Verdad y Vida», 1955, 430 páginas); *Un misionero diplomático*, de José María González (Madrid, 1955, 92 págs.) a propósito del tercer centenario de la entrada en China (1655) del Padre dominico Victorio Ricco, interesante para el estudio de la historia de las misiones dominicanas en China; *Misioneros agustinos en el Extremo Oriente, 1565-1780*, edición de un manuscrito con introducción y notas del P. Merino («Instituto Santo Toribio de Mongroveron», Madrid, 1954, XXXV + 318 págs.); *Orígenes de las misiones de Agustinos Recoletos en el Extremo Oriente*, de José María Echevarría («Missionalia Hispanica», 1953, núm. 28, págs. 123-174; núm. 29, págs. 209-269); *Origen y evolución de la idea jesuítica de «Reducciones» en las misiones del Virreinato del Perú*, de Alfonso Echanove («Missionalia Hispanica», 1955, págs. 95-144); *Pedro de Ceballos, gobernador de Buenos Aires, y las misiones del Paraguay*, de Francisco Mateos («Missionalia Hispanica», 1953, págs. 313-375); *Notas para la Historia misionera de la provincia de Burgos*, de Fidel de Lejarza («Missionalia Hispanica», 1953, páginas 397-416), y el *Secretario del Seminario de Misiones de Villava*, de Ignacio Omaechevarría («España Misionera», 1953, págs. 214-218). También cabe mencionar en este apartado, mención que se justifica, no obstante su inactualidad, por el hecho de haber llegado a nuestro conocimiento recientemente, dada la lejanía de su aparición, la obra titulada *Las Leyes de Indias y el Derecho Eclesiástico en la América española e Islas Filipinas* («Ediciones de la Universidad Católica Boliviana», Medellín (Colombia), 1945, 260 págs.). La obra resulta, en su conjunto, una síntesis de los múltiples problemas tradicionalmente considerados en torno a la conquista y evangelización del Nuevo Mundo: la primera parte estudia los *Fundamentos canónicos de las Leyes de Indias*, con tres capítulos (*Las primeras concesiones pontificias*, *El Vicariato Real*, y las *Leyes eclesiásticas en la Recopilación de Indias*); la segunda parte trata de la evangelización o fundación de la Iglesia, con siete capítulos (*La Conquista*, *La libertad de la conversión*, *Leyes contra el paganismo*, *Libertad y tratamiento de los indios como medio de conversión*, *Instituciones políticas encargadas de velar por la evangelización*, *Las encomiendas en su aspecto religioso* y *Las Reducciones*); la tercera parte versa acerca de la *Organización de la Iglesia*, con cuatro capítulos (*Organización parroquial*, *Organización Diocesana*, *La educación en América* y

Filipinas y la Defensa de la Fe). A lo largo de la obra se encuentran encajadas numerosas cuestiones de carácter jurídico, motivo que hace le hayamos dedicado esta especial mención.

En lo referente al Derecho de Sacramentos encontramos trabajos de índole muy variada, de interés para la historia del Derecho canónico. Sobre la cuestión surgida en torno al bautismo administrado por los franciscanos de Méjico, acerca de su validez y licitud, ha publicado Claudio Ceccherelli un trabajo titulado *El bautismo y los franciscanos en Méjico (1524-1539)* en «*Missionalia Hispanica*» (1955, págs. 209-289). El Sacramento de la confirmación ha seguido impulsando los trabajos de investigación, habiendo aparecido un estudio sobre *El problema de la confirmación*, de David L. Greenstock («*Ciencia Tomista*», 1953, págs. 539-590), con el examen de textos pacíficos y conciliares referentes a la «imposición de manos» y con una exposición de conclusiones deducidas de ese examen. Francisco López Illana ha proyectado una labor de análisis minucioso sobre la colección de Derecho particular resumida por don Lamberto de Echeverría, estudiando los *Pecados reservados en el Derecho particular anterior al Código en las diócesis que pertenecieron a la Corona española*, y ha dado en forma de índice el resultado de su estudio a la «*Revista Española de Derecho Canónico*», 1955, páginas 113-132. Un interesante trabajo de nítido carácter histórico canónico es el publicado por Santiago Giner Sempere sobre *La mujer y la potestad orden* («*Revista Española de Derecho Canónico*», 1954, págs. 841-869), documentada argumentación histórica de la incapacidad de la mujer en lo referente a la recepción y ejercicio del orden, con acertadas consideraciones acerca de aquellos sucesos históricos que pudieran suponer una objeción a la tesis fundamental. En la esfera del Derecho matrimonial se han publicado algunos trabajos breves sobre puntos concretos. De carácter más exegético que histórico-canónico son los artículos de Ricardo Rábanos Espinosa («*Ciencia Bíblica*», 1954, págs. 83-89 y 161-168) sobre el *Problema del divorcio*, en que expone las diversas interpretaciones que se han dado a las célebres palabras de Jesucristo *excepta fornicationis causa* en orden a la disolución del vínculo conyugal. Fray Juan Folguera ha dado a las páginas de la «*Revista Española de Derecho Canónico*» (1955, páginas 647-664) los resultados de un estudio sobre fuentes hispánicas de los siglos iv al viii acerca de la regulación del impedimento de orden durante dicha época: *De statu clericali ut impedimentum matrimoniale in primaeva Ecclesia Hispana*, de gran sabor histórico-canónico. Conviene aludir también en este apartado de Derecho matrimonial histórico a un grupo de trabajos en torno al matrimonio de San José con la Virgen Santísima, cuyo carácter jurídico es variable de unos a otros. El más interesante, desde nuestro punto de vista por su interés jurídico-canónico, es el de José María Canal, *Investigación sobre el matrimonio virginal de José y María en la Teología de los siglos xiv, xv y xvi*. («*Estudios Josefinos*», 1954, págs. 39-78), estudio del problema en numerosos autores, algunos tan importante en la ciencia canonística como Gracia-

no, Hugo de San Víctor, Pedro Lombardo, Santo Tomás, Maldonado, Duns Escoto, Soto, Sánchez y Suárez. En torno al mismo problema se mueven otros trabajos, publicados en el mismo año en la revista vallisoletana «Estudios Josefinos», de los Carmelitas Descalzos: *Según la tradición, entre José y la Virgen existió un auténtico y verdadero matrimonio rato*, del P. Merino (págs. 26-38); *El Santo Evangelio proporciona datos demostrativos suficientes de que San José y María contrajeron verdadero matrimonio*, de Palomero Díaz (págs. 7-25); *Estudio directo del matrimonio de San José y la Virgen*, del P. Llamas Martínez (págs. 147-169); *El voto de virginidad de San José estudiado a la luz de su matrimonio con María Santísima*, del P. Ruano de la Iglesia (páginas 203-230), y, por último, el trabajo titulado *Derechos y deberes de San José como esposo de María con relación a ésta y a Jesús*, del Padre Alonso Alonso (págs. 255-276). En relación con los bienes eclesiásticos podemos hacer referencia a dos estudios. En primer lugar un estudio de Tellechea Idigoras, *El dominio y uso de los bienes eclesiásticos según B. de Carranza* («Revista Española de Derecho Canónico», 1954, págs. 725-778), interesante consideración de la postura del célebre Arzobispo en la histórica discusión acerca de la titularidad de los bienes eclesiásticos. En segundo lugar merece la atención la obra del P. Timoteo Urquiri, *Sanabilidad de la mala fe para la prescripción en las personas morales eclesiásticas* (Editorial Conculsa, Madrid, 1954, 223 págs.). Esta obra, cuyo contenido merecía un detenido examen, no es primordialmente histórica, sino dogmático-positiva, pero contiene un planteamiento histórico de la cuestión en el capítulo segundo (págs. 63-126) que hace a la obra muy apreciable para la construcción de un sistema de historia del Derecho canónico. También cabe aludir a un artículo periodístico, debido a Narciso Tibau, acerca del cumplimiento del quinto precepto de la Iglesia: *La casa de los diezmos* («Ecclesia», 1954, núm. 666, págs. 13-14).

Por referirse a institutos concretos agrupamos en un apartado diversos trabajos que contienen elementos interesantes para la historia de fundaciones o iglesias en particular. Sancho de Sopranis ha publicado unas *Notas y documentos para la historia de la Iglesia del Sr. San Miguel* («Archivo Ibero-Americano», 1953, págs. 441-504); Altisent y Jove ha dado a la imprenta una segunda edición aumentada de su historia de *La Pontificia y Real Academia Bibliográfico-Mariana de Lérida* (Lérida, 1953, 197 págs.); el P. Puerto, C. M. F. recoge y comenta en un corto artículo («Ilustración del Clero», 1954, págs. 73-77) la carta de Su Santidad Pío XII al Rector de la Universidad de Jesuitas en Roma con motivo del *Cuarto Centenario de la Universidad Gregoriana*; Demetrio Mansilla ha estudiado la historia de *El Seminario Conciliar de San Jerónimo de Burgos* en diversas épocas, bajo el gobierno de insignes prelados («Hispania Sacra», 1954, págs. 1-44), y, por último, cabe asimilar a este grupo el estudio histórico de Alvarez Jusue sobre *La cofradía de la Esperanza de la Macarena en el siglo XVII* («Archivo Hispalense», 1954, págs. 135-173).

Sobre diversos puntos concretos hemos conocido algunas publicacio-

nes de interés. Goñi Gaztambide, en *Las primeras indulgencias de difuntos* (1456-1474) («Anthologica Annua», 1954, págs. 379-391), da a conocer el texto de la primera concesión de una indulgencia de cruzada aplicable a difuntos hecha por Calixto III a Enrique IV de Castilla en 1456, y no en 1457, como afirmó Nicolás Paulus, máxima autoridad de la historia de las indulgencias, corrección que le ha sido posible al autor al conocer, en los Registros Vaticanos, el original de la bula de concesión. Acerca de los libros de liturgia mozárabe existentes en España ha escrito José Vives su artículo *Los libros de la liturgia visigoda mozárabe* («Apostolado Sacerdotal», 1954, págs. 45-50 y 74-76). *Los privilegios eclesiásticos en el Líbano* es el epígrafe que encabeza un trabajo firmado por Musa Abbud («Cuadernos de Estudios Africanos», 1953, págs. 55-61) en que expone los diversos tratos de favor de que gozan en el Líbano los clérigos, templos, instituciones benéficas y pedagógicas y los cementerios cristianos, así como su origen y contenido.

En lo concerniente al Derecho procesal sobresale un trabajo ejemplar de Maldonado y Fernández del Torco sobre *Los recursos de fuerza en España, un intento para suprimirlos en el siglo XIX*, que si bien es digno de detenido examen, el hecho de haber sido publicado en este ANUARIO (1954, págs. 281-330) nos exime de la consideración detenida de su contenido específico. Basta, pues, recordar en este lugar que se trata de un trabajo de plena actualidad, encaminado a exponer el anacronismo que supone la supervivencia, en la ley procesal vigente, de los llamados de recursos de fuerza en conocer y su incompatibilidad con las rectas doctrinas de las relaciones de la Iglesia y el Estado y con nuestro régimen jurídico concordado. Con inestimable maestría, síntesis de sus indiscutibles dotes de historiador y canonista, presenta un recorrido histórico de la institución enlazándolo con las ideas políticas imperantes en cada época para acometer la procedencia de la supresión de estos recursos inspirándose en criterios contenidos en un proyecto de supresión formulado en 1867, cuyo texto se inserta a modo de apéndice. Por otra parte, es obligado recoger un estudio de Isidro María Andréu, *El «ius actionis» en Pablo de Tarso* («Estudios de Deusto», 1954, págs. 115-140); el de Sobrino Leal, *El Tribunal del Santo Oficio en Nueva España* («Información Jurídica», 1955, págs. 315-320) acerca de la constitución y funcionamiento de este Tribunal y de las penas impuestas por el mismo, y el de Lasala Navarro, *La cárcel monacal* («Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios», 1954, págs. 114-121), que contiene diversos puntos referentes a la vida monástica en su origen y las infracciones que motiva el encarcelamiento de los monjes y del régimen penitenciario a que estaban sometidos. Aportación de nuevos elementos y síntesis de otras ya existentes al atractivo tema de la Inquisición española es la obra de Nicolás López Martínez, *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica* (Publicaciones del Seminario Metropolitano de Burgos, 1954, 452 págs.), cuya tesis fundamental es que la crisis española del siglo XV tenía su origen en los elementos judaizan-

tes de la época, examinando el establecimiento del Santo Tribunal en Castilla como una medida política en orden a la subsanación de la crisis.

Problemas históricos de relaciones del Estado con la Santa Sede han determinado la aparición de algunos trabajos, entre los cuales disfrutan de muy buen puesto tres de ellos insertados en la novel revista «Anthologica Annuæ». Noblemente interesante resulta el trabajo de Justo Fernández Alonso sobre las relaciones de España con la Santa Sede durante el pontificado de Alejandro VI, *Don Francisco de Prats, primer Nuncio permanente en España* (1492-1503) («Anthologica Annuæ», 1953, páginas 67-154), en el que desenvuelve puntos tan interesantes como son el origen de las Nunciaturas permanentes; biografía de este Cardenal, hasta ahora casi desconocido, de gran atractivo en la historia de la diplomacia pontificia por ser el primer representante diplomático del Pontífice en una corte extranjera, la de los Reyes Católicos; actuación del Cardenal como Nuncio permanente y Colector de la Cámara apostólica, así como la interesante actividad diplomática con motivo de la invasión de Italia por Carlos VIII de Francia y de la intervención de España en los asuntos italianos. José Zunzunegui publica en la misma revista (págs. 155-184) un trabajo sobre *La Cámara apostólica y el Reino de Castilla durante el Pontificado de Inocencio IV*, en el que expone la historia, constitución y fuentes de ingresos de la Cámara en ese período (1352-1362) y la actuación de los diversos colectores que existieron en Castilla. Un apéndice de once documentos inéditos completa este estudio. Demetrio Mansilla, a quien tantos esfuerzos debe la historia del Derecho canónico español, abre el segundo volumen de «Anthologica Annuæ» con un sólido y sugestivo estudio sobre *Inocencio III y los Reinos hispánicos* (1954, págs. 9-49), exponiendo, a base de documentación auténtica obtenida de los Registros de aquel Papa, la intervención del Pontífice para disipar las discordias entre los reinos hispánicos, siendo el resultado de esta política pacificadora la victoria de las Navas de Tolosa. En torno a las *Bulas Alenjandrinas* de 1443 ha publicado un trabajo Vicente D. Sierra («Missionalia Hispanica», 1953, págs. 73-122) en que establece las bases jurídicas de las concesiones otorgadas por Alejandro VI a los Reyes Católicos. Para completar este apartado referente a Derecho público mencionaremos el trabajo del padre jesuita Luis Fernández, *La recomendación a San Pedro en la Edad Media* («Razón y Fe», 1955, págs. 361-378), sobre el fundamento del poder y autoridad pontificia en la Edad Media y las páginas de carácter histórico que Angel Mota Figols inserta en un estudio sobre *El «privilegio del fuero» en el derecho concordatario* («Revista Española de Derecho Canónico», 1954, págs. 779-840).

Para terminar queremos aludir a unas notas que Stickler ha publicado en la «Revista de Salamanca» (1954, págs. 497-505) haciendo un juicio crítico del primer volumen de la *Geschichte des Kirchenrechts*, de Willibald M. Plöchl.

ALBERTO BERNÁRDEZ